RESOLUCIÓN N°

(1459) 30 MAR 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, COMO RESULTADO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-004-2022 DEL MUNICIPIO DE CAREPA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Mediante Resolución No. 924 del 14 de marzo de 2022, este Despacho **ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SA-004-2022**, cuyo objeto es la: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE #3 ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA " y designó el comité evaluador.

El artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, establece la competencia de los alcaldes Municipales para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

En los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se presentaron observaciones al proceso, que fueron resueltos en el momento oportuno.

El procedimiento se cerró el 23 de marzo de 2022 en la plataforma SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co, Alcaldía Municipal de Carepa.

Que durante el plazo señalado en el pliego de condiciones se presentaron propuestas de los siguientes oferentes:

OFERENTE	PRESENTADA	OFERTA
CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S	23/03/2022 12:15 PM	$ 88.115.908
GLOBALSYSTEMAS	23/03/2022 11:17 AM	$ 84.343.383

Que el Comité Evaluador, presentó al alcalde, la evaluación de los requisitos habilitantes la calificación de las propuestas, dando como resultado que el proponente GLOBALSYSTEMAS Y LOGISTICAS S.A.S obtuvo una calificación de *"**no hábil** en espera de que subsane requisitos durante el término de traslado del informe de evaluación; según las reglas previstas en la ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 y en el decreto 1860 de 2021 artículo 2"* y que el proponente CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S obtuvo la calificación de *"Propuesta hábil en espera que subsane el proponente 1"*

Que el 28 de marzo de 2022 el proponente GLOBALSYSTEMAS Y LOGISTICAS S.A.S, a través de la plataforma SECOP II, subsanó los requisitos habilitantes, se procede a realizar la evaluación de criterios dando como resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR
GLOBALSYSTEMAS Y LOGISTICAS S.A.S	PROPUESTA HÁBIL	400	**$ 84.343383**
CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S	PROPUESTA HÁBIL	991	**$88.115.908**

*Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de la referencia y obtener el mejor puntaje del proceso de selección abreviada.*

Que, revisada la propuesta presentada y demás documentos del procedimiento de selección, el alcalde acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador y, en consecuencia, adjudica el proceso de Selección Abreviada N° SA-004-2022, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE #3 ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA"**, a quien resultó adjudicatario del contrato, como resultado del proceso de selección el proponente GILSEN PEREZ BAENA con CC.7.487.421 actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S,** con NIT **900.924.664-0**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADJUDICAR, el proceso de selección abreviada – Menor Cuantía N° SA-004-2022, cuyo objeto es: " **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE #3 ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA** ", al proponente GILSEN PEREZ BAENA con CC.7.487.421 actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S,** con NIT **900.924.664-0**, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($88.115.908)

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente al proponente GILSEN PEREZ BAENA con CC.7.487.421 actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S,** con NIT **900.924.664-0**, contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Conceder un término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para la suscripción del contrato correspondiente con sus respectivos soportes de ley. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, el Municipio procederá a adelantar las acciones contractuales, conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP, en el link del proceso licitatorio. www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Carepa, a los 30 MAR 2022

JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Ríos Granada	Apoyo contratación		
Revisó	Manuel Ferley Patiño Perdomo	Asesor Jurídico		
Revisó	Gloria Elena González Londoño	Secretaria de Planeación		30-03-2022
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				